

**ARIZA****Núm. 2.736**

Ha sido aprobado, mediante resolución de la Alcaldía de fecha 22 de marzo de 2017, el padrón fiscal de contribuyentes del canon por conservación y limpieza por servicio de cementerio formado para los ejercicios 2016 y 2017, según Ordenanza de 14 de noviembre de 2011 (BOPZ núm. 268, de fecha 22 de noviembre de 2011).

Lo que se hace saber a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de su exposición al público por medio del presente anuncio publicado en el BOPZ y en las oficinas del Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan formular alegaciones o reclamaciones e indicar, en su caso, número de cuenta actualizado para cargo mediante giro bancario.

Ariza, a 22 de marzo de 2017. — El alcalde, José Carlos Tirado Ballano.

**BIEL****Núm. 2.745**

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Biel para el 2017, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de La Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

**Presupuesto ejercicio 2017**

| Capítulo | Descripción                             | Importe |
|----------|---|---------|
|          | A) Operaciones no financieras:          |         |
|          | A.1) Operaciones corrientes:            |         |
| 1        | Gastos de personal                      | 68.000  |
| 2        | Gastos corrientes en bienes y servicios | 62.000  |
| 3        | Gastos financieros                      | 0       |
| 4        | Transferencias corrientes               | 28.000  |
|          | A.2) Operaciones de capital:            |         |
| 6        | Inversiones reales                      | 126.000 |
|          | Total gastos                            | 284.000 |

**Estado de ingresos**

| Capítulo | Descripción                              | Importe |
|----------|--|---------|
|          | A) Operaciones no financieras:           |         |
|          | A.1) Operaciones corrientes:             |         |
| 1        | Impuestos directos                       | 53.000  |
| 2        | Impuestos indirectos                     | 4000    |
| 3        | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 23.000  |
| 4        | Transferencias corrientes                | 60.000  |
| 5        | Ingresos patrimoniales                   | 41.000  |
|          | A.2) Operaciones de capital:             |         |
| 6        | Enajenación de inversiones reales        | 0       |
| 7        | Transferencias de capital                | 103.000 |
|          | Total ingresos                           | 284.000 |

**Plantilla de personal**

Se acuerda aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral, con el siguiente desglose:

**A) FUNCIONARIOS:**

—Una plaza de secretario-interventor, grupo A-1, nivel 26 (75% de la agrupación secretarial de Biel-El Frago, con desempeño del 70% de la jornada legalmente establecida).

**B) PERSONAL LABORAL FIJO:**

—Una plaza de auxiliar administrativo.

**C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL:**

—Dos plazas de operario de servicios múltiples.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señalados en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Biel, a 21 de marzo de 2017. — El alcalde, Antonio Dieste Algárate.

**BORJA****Núm. 2.718**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, se hace pública la aprobación de un Plan económico-financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 23 de marzo de 2017, el cual estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://borja.sedelectronica.es/info.0>.

Borja, a 24 de marzo de 2017. — El alcalde, Eduardo Arilla Pablo.

**EJEA DE LOS CABALLEROS****Núm. 2.667**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de febrero de 2017 se aprobó la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión, en régimen funcional y con carácter interino, de una plaza de oficial electricista, vacante por jubilación en la plantilla de funcionarios del Muy Ilustre Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, con sujeción a las siguientes

**BASES**

Primera. — *Número, denominación y características de las plazas a proveer.*

Es objeto de estas bases la provisión con carácter interino, para cubrir una vacante por jubilación, de una plaza correspondiente al personal funcionario, cuyo número, denominación y características son los siguientes:

- Número de plazas: Una.
- Clasificación: Escala de Administración Especial.
- Subescala: Servicios especiales.
- Clase: Personal de oficios.
- Grupo: C.
- Subgrupo: C2.
- Denominación: Oficial electricista.

Segunda. — *Requisitos de los aspirantes.*

1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

a) Nacionalidad. Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintidós años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Edad. Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

c) Titulación. Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, técnico de grado medio en equipos e instalaciones electrotécnicas, Formación Profesional de primer grado en Electricidad (técnico auxiliar rama eléctrica) o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y además se adjuntará al título su traducción jurada.

d) Compatibilidad funcional. Acreditar no padecer enfermedad, así como poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

e) Habilitación. No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas, y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

f) Estar en posesión de permiso de conducir tipo B.

g) Estar en posesión del certificado de cualificación individual o certificado de instalador cualificado en baja tensión, atendiendo a la instrucción BT-03 del vigente Reglamento electrónico para baja tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto.

2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionario interino.

Tercera. — *Instancias: Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso irán dirigidas a la Alcaldía, y en las mismas los aspirantes deberán manifestar:

a) Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria.

b) Que se compromete en caso de ser propuesto para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo al Real Decreto 707/79, de 5 de abril.

Las solicitudes se dirigirán a la señora Icaldesa del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, presentándose en el Registro de entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias serán presentadas en el plazo de veinte días naturales siguientes al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOPZ. Si el plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Documento que acredite la titulación exigida, de conformidad con lo establecido en la base 2.ª.1 c), mediante aportación de original o fotocopia compulsada.
- c) Fotocopia del permiso de conducir B o equivalente.
- d) Fotocopia compulsada del certificado de instalador cualificado en baja tensión.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en las presentes bases.

**Cuarta. — Admisión de los aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el BOPZ, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal, con expresión del plazo de subsanación de errores que se concede a los aspirantes excluidos, y determinando lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y orden de actuación.

En la misma resolución se indicará la composición del tribunal. Esta publicación será determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos de la realización de pruebas.

En el supuesto de que no existieren reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin la necesidad de nueva publicación.

**Quinta. — Tribunal calificador.**

El tribunal calificador, de conformidad con el artículo 247 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido de la siguiente forma:

**PRESIDENTE:** Un Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

**VOCALES.** Dos funcionarios de carrera de la plantilla del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, un funcionario de carrera de Diputación Provincial de Zaragoza y el secretario general del Ayuntamiento, que actuará también como secretario del tribunal.

En la composición del tribunal se establecerán los titulares y suplentes.

Todos los miembros del tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

El presidente del tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A partir de su constitución el tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el presidente y el secretario.

Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Igualmente el tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, que resolverá, previa audiencia del interesado.

El tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría que corresponda al grupo funcional en que se integre la plaza, a los efectos de la percepción de asistencias por parte de sus miembros.

**Sexta. — Sistema de selección de los aspirantes.**

El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición libre, que consistirá en la realización de dos pruebas de capacidad y aptitud de carácter eliminatorio y de realización obligatoria para superar la misma.

**Séptima. — Pruebas y calificación.**

Las pruebas selectivas a celebrar y su programa se recogen en los anexos a esta convocatoria. Los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios, calificándose según se establece en el anexo I, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen los mínimos en cada uno de ellos, a cuyo efecto cada miembro del tribunal puntuará los ejercicios.

La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del tribunal. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación y página web municipal.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos ejercicios de la oposición.

En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, será criterio para dirimir el desempate la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición. Si continúa el empate, el tribunal podrá establecer una prueba adicional de contenido práctico.

El tribunal queda facultado para fijar en un mismo día distintos ejercicios de la oposición.

**Octava. — Propuesta de nombramiento.**

Concluidas las pruebas, el tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación y página web municipal la relación de aspirantes por orden de puntuación.

En ningún caso se podrá declarar que han superado las pruebas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas que infrinjan esas normas serán nulas de pleno derecho.

Seguidamente el tribunal elevará dicha relación junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, al órgano correspondiente que efectuará el nombramiento.

El tribunal establecerá una relación complementaria que generará una lista de aspirantes para la cobertura de necesidades temporales de personal en la categoría. Dicha relación estará integrada por aquellos aspirantes que hubiesen superado todas las pruebas sin haber obtenido plaza y ordenada según la puntuación obtenida, de mayor a menor, con el fin de asegurar la cobertura de las mismas. Esta relación complementaria tendrá una vigencia de dos años.

**Novena. — Presentación de documentos y nombramiento.**

Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria dentro del plazo de cinco días naturales desde la publicación de la lista definitiva de aprobados.

Si no presentan la documentación en el plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, o si no reúnen los requisitos exigidos en estas bases, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas y sin efecto todas sus actuaciones anteriores, sin perjuicio de las responsabilidades en que hayan podido incurrir por falsedad en las instancias de solicitud de tomar parte en las pruebas selectivas.

La resolución de nombramiento será adoptado por la Alcaldía o, en su caso, por el concejal delegado de Personal a favor del aspirante propuesto por el tribunal, quien deberá tomar posesión en el plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento.

El aspirante nombrado cesará cuando su plaza se provea por funcionario de carrera o la entidad local considere que han cesado las razones de necesidad o urgencia que motivaron su cobertura con carácter interino.

**Décima. — Legislación aplicable.**

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en estas bases. En su defecto, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y sus modificaciones; el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

**Undécima. — Recursos.**

Estas bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ejea de los Caballeros, a 17 de marzo de 2017. — La alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.

**ANEXO I**

**Oficial electricista (funcionario interino)**

1. Sistema de selección: Oposición libre.

2. Requisitos específicos de los aspirantes:

— Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, técnico de grado medio en equipos e instalaciones electrotécnicas, Formación Profesional de primer grado en Electricidad (técnico auxiliar rama eléctrica) o equivalente.

— Estar en posesión del permiso de conducir B o equivalente.

— Estar en posesión del certificado de cualificación individual o certificado de instalador cualificado en baja tensión, atendiendo a la instrucción BT-03 del vigente Reglamento electrónico para baja tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto.

3. Fases del procedimiento selectivo:

La oposición constará de los siguientes ejercicios en relación con el programa que figura a continuación, y su puntuación máxima será de 20 puntos:

a) Prueba de conocimientos.

b) Ejercicio práctico.

a) La prueba de conocimientos consistirá en contestar por escrito un cuestionario de cuarenta preguntas tipo test, con respuestas alternativas, sobre las materias del programa, en un tiempo máximo de cuarenta minutos, siendo solo una de las respuestas la correcta o más correcta de entre las alternativas planteadas. Dicho test tendrá una puntuación máxima de diez puntos, quedando eliminados quienes obtengan una puntuación inferior a cinco puntos.

Cada respuesta acertada se valorará a razón de 0,25 puntos.

Las respuestas en blanco no penalizarán.

Las respuestas erróneas penalizarán a razón de descontar 0,0625 puntos por cada respuesta contestada incorrectamente.

b) El ejercicio práctico consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, relacionados con las funciones y contenidos de la plaza. El ejercicio se desarrollará en un tiempo máximo de una hora y treinta minutos. Tendrá una puntuación máxima de 10 puntos, eliminándose a quienes obtengan una puntuación inferior a 5 puntos.

4. Programa.

Tema 1. La organización municipal. Competencias de sus órganos.

Tema 2. El procedimiento administrativo local. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos de la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 3. Herramientas y maquinarias propias de electricidad. Las nuevas tecnologías en el ámbito de electricidad.

Tema 4. Reglamento electrotécnico de baja tensión.

Tema 5. Instalaciones de enlace y centros de transformación.

Tema 6. Instalaciones eléctricas de interior. Instalaciones singulares y automatizadas en edificios.

Tema 7. Automatismos y cuadros eléctricos.

Tema 8. Fundamentos de electrotecnia.

Tema 9. Alumbrado público. Tipos, problemática y mantenimiento.

Tema 10. Iluminación interior y exterior. Iluminación ornamental. Iluminación directa e indirecta.

Tema 11. Seguridad en las instalaciones eléctricas.

Tema 12. La Seguridad y la salud en el trabajo. Especial referencia a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

## ANEXO II

Don/Doña ....., con NIF núm. ...., vecino/a de ....., con domicilio en ....., teléfonos .....,

EXPONE:

Que está interesado/a en participar en las pruebas selectivas para la provisión, con carácter interino, para cubrir una vacante por jubilación, de una plaza de oficial electricista de la plantilla de personal funcionario del Muy Ilustre Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria.

Que acompaña a esta instancia fotocopia del documento nacional de identidad, fotocopia del título acreditativo de la titulación exigida, fotocopia del permiso de conducir B y fotocopia del certificado de instalador cualificado en baja tensión debidamente compulsados.

Que en vista de lo expuesto,

SOLICITA:

Ser admitido/a como aspirante en el citado procedimiento selectivo.

Ejea de los Caballeros, ..... de ..... de 20....

Fdo.: .....

“Sus datos personales pasarán a formar parte de ficheros responsabilidad del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros. Estos ficheros se utilizan para la gestión del proceso de oposición de acuerdo con las bases del mismo, así como la posterior gestión de la bolsa de empleo, si la hubiere.

Los datos de nombre y apellidos, DNI y calificación parcial o final podrán ser expuestos para dar publicidad al proceso de oposición en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento y en su caso en el BOPZ, de acuerdo con la normativa vigente.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercitados mediante escrito acompañado de fotocopia del DNI dirigido al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, Cosculluela, 1, 50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza).”

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS.

## EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 2.713

Javier Arjona Atienza ha solicitado licencia ambiental de actividades clasificadas para ampliación de bar existente con servicios complementarios al mismo consistente en terraza cubierta y almacén en la calle Cinco Villas, 38, de Ejea de los Caballeros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16 y siguientes de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, abriéndose período de información pública durante el plazo de un mes a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende realizar puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes.

Ejea de los Caballeros, a 20 de marzo de 2017. — La alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.

## GALLUR

Núm. 2.699

Por la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de marzo de 2017 se aprobaron los padrones de contribuyentes correspondientes al ejercicio de 2017 que a continuación se detallan y que se exponen a efectos de examen y reclamación por los interesados, por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOPZ:

A) Cobro anual:

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Remolques agrícolas no sujetos al IVTM.
- Entrada de vehículos y vados.
- Mesas terrazas.

B) Cobro semestral:

- Alcantarillado y abastecimiento (mantenimiento).
- Recogida domiciliaria de basuras.
- Canaleras, escaparates y rótulos.
- Tránsito de animales.
- Pastos, laboreo y siembra del monte.

De conformidad con el artículo 68 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza cuyos plazos y formas se señalan a continuación:

- IVTM del 24 de abril al 23 de junio de 2017.
- Anual y primer semestre del 2 de mayo al 1 de julio de 2017.
- Segundo semestre del 2 de octubre al 1 de diciembre de 2017.

LUGAR DE PAGO: Oficinas municipales en horario al público y entidades bancarias para recibos domiciliados.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya hecho efectivo el pago, se incluirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio, se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS: Recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su finalización de la exposición pública del padrón. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Gallur, a 24 de marzo de 2017. — La alcaldesa-presidenta, María Yolanda Salvatierra Pérez.

## LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 2.651

ANUNCIO relativo a convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina de limpiadores/as de instalaciones municipales.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El empleo de los medios materiales adecuados y de recursos humanos suficientemente preparados es una necesidad imprescindible hoy en día para poder prestar de forma adecuada y continua los distintos servicios públicos de competencia municipal. Pero la eficacia debe ir siempre unida a la legalidad, y en la organización de los recursos humanos en el sector público se deben tener en cuenta los principios constitucionales de acceso al empleo público previstos en el artículo 103.3 de la Constitución española y artículo 78.1 del Estatuto Básico del Empleado Público, que son los de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Todo lo relativo a la creación de una bolsa de trabajo pretende agilizar la selección de aspirantes para cubrir necesidades de empleo de carácter temporal, garantizar que los aspirantes conozcan la valoración de sus méritos de cara a una posible contratación futura por parte de este Ayuntamiento y asegurar que la prestación de los servicios se preste de forma adecuada y continua a todos los ciudadanos.

Por ello se pretende la creación de una bolsa de trabajo en la que se tendrán en cuenta no solo los méritos aportados por los aspirantes, sino la superación de ejercicios que acrediten su capacitación profesional.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Las presentes bases tienen por objeto regular los aspectos que regirán la selección de puestos de limpiadoras/res, cuyas características figuran a continuación para su inclusión en bolsa de trabajo, a los efectos de su contratación temporal que permita cubrir las eventuales necesidades que demande el Ayuntamiento de La Almunia, así como para la cobertura de las vacantes que se vayan produciendo.

|               |                   |    |    |   |   |     |    |    |    |          |
|---------------|-------------------|----|----|---|---|-----|----|----|----|----------|
| B.1.1.1.2022- | Operario U.O.L.E  | 10 | NS | L | C | L12 | AP | TP | 12 | 2.502,47 |
| B.1.3.0.2022  | Operario limpieza | 2  | NS | L | C | L12 | AP | TP | 12 | 3.680,41 |

Art. 2. Definición.

Se entiende por bolsa de trabajo un sistema de selección para la cobertura de las necesidades temporales de personal. La bolsa estará formada por una lista en la que los aspirantes que superen el correspondiente procedimiento de selección figurarán por orden de valoración en el llamamiento, orden que vendrá establecido en función de la puntuación obtenida en el proceso de concurso-oposición.

De cada aspirante se consignarán su nombre y apellidos, documento nacional de identidad o equivalente, teléfonos de contacto, correo electrónico y